

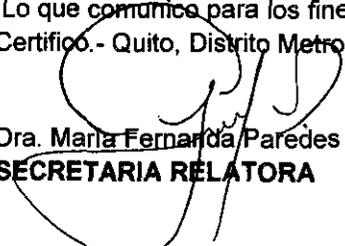
**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 229-2013-TCE, SE
HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

CAUSA No. 229-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de abril de 2013.- Las 20h05.-
VISTOS.- Agréguese a los autos: Oficio No. 135-DPC-MCV-CNE-2013 remitido por la Delegación
Provincial del Carchi en que adjunta informe No. 30 DPEC-CNE-2013 y escrito suscrito por la Ing. Miriam
Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, ingresado a este Despacho
el día 19 de marzo de 2013, a las 14h37. En lo principal, considero: **PRIMERO:** Mediante Auto dictado el
11 de marzo de 2013, a las 19h20, dispuse que la señora Miriam Cabezas Velasco, en su calidad de
Directora de la Delegación del Carchi del Consejo Nacional Electoral; aclare y complete la denuncia
presentada por presunta infracción electoral en la provincia del Carchi en el plazo de dos días a fin de
que, dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso
Electoral del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO:** De la revisión en conjunto tanto del alcance
de la denuncia, escrito en el que a criterio de la Denunciante se "*aclara y completa la denuncia*" así como
de la denuncia original, en mi calidad de Juez de Primera Instancia, considero que no se ha dado
cumplimiento a lo dispuesto en la providencia dictada con fecha 19 de marzo de 2013, por cuanto el oficio
135-DPC-MCV-CNE-2013 y escrito de aclaración, son extemporáneos, por lo que en atención a las
garantías constitucionales del debido proceso y del principio de celeridad procesal, dispongo el
ARCHIVO de la presente causa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 inciso final del
Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-**
Notifíquese con el contenido del presente Auto a las siguientes personas: a) A la Denunciante en el
correo electrónico miriamcabezas@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 45. b) Al Dr.
Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral
No. 03. **CUARTO.-** Ejecutoriado el presente Auto, remítase copia certificada al Consejo Nacional
Electoral, en aplicación de lo previsto en el artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones
Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Siga actuando la Dra. María
Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Publíquese el
presente Auto en la página web - cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de
la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral del Carchi.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE F)**
Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de Abril de 2013


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

